

1
2 **ADENDA No. 3**
3 **CONVOCATORIA PÚBLICA No. 024 DE 2010**
4

5 **OBJETO DE LA CONVOCATORIA: “CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN**
6 **DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN INTEGRAL,**
7 **OBRA NUEVA, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, REDES Y OBRAS**
8 **EXTERIORES PARA LAS INSTALACIONES DE LA BIBLIOTECA**
9 **ADUANILLA DE PAIBA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO**
10 **JOSÉ DE CALDAS.”**
11

12
13 Por medio de la presente Adenda, y de conformidad con lo señalado en el
14 numeral 2.5 de los Términos de Referencia, la Universidad procede a aclarar y
15 ajustar algunos numerales de los Términos de Referencia definitivos publicados
16 en la página web de la Universidad, atendiendo algunas de las observaciones y
17 solicitudes presentadas por los interesados y teniendo en cuenta los análisis
18 realizados por la Universidad.
19

20 **1) Se agrega la siguiente NOTA al numeral 3.3 de los Términos de**
21 **Referencia:**
22

23 **NOTA.** Para efectos de la presente **Convocatoria** las edificaciones de
24 tipo institucional corresponden a: edificaciones educativas, hospitalarias,
25 carcelarias, culturales, religiosas y servicios de administración pública.
26

27 (El contenido restante del numeral 3.3 no se modifica)
28

29 **2) Se modifica la Tabla contenida en el numeral 5.3 de los Términos de**
30 **Referencia, la cual quedará así:**

31 **5.3. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.**
32

33 La evaluación de las **Propuestas** se realizará atendiendo los siguientes
34 parámetros:
35

REQUISITOS HABILITANTES	EVALUACIÓN/CALIFICACIÓN
Requisitos legales	Elegible/ No Elegible
Capacidad Financiera	Elegible / No Elegible
Experiencia	Elegible / No Elegible
FACTORES DE ESCOGENCIA	MÁXIMO PUNTAJE
Valor de la Oferta Económica	400
Factor de cumplimiento	50
Apoyo a la Industria Nacional	100
Personal Profesional Calificable	450
Puntaje Total	1000

(El contenido restante del numeral 5.3 no se modifica)

3) Se modifica la Tabla contenida en el numeral 5.4 de los Términos de Referencia, la cual quedará así:

5.4. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO

Si sólo queda una **Propuesta Elegible**, de conformidad con los numerales 3.1, 3.2 y 3.3, que además cumpla con los requisitos de la **Oferta Económica** y los requisitos mínimos del **Personal Profesional Calificable**, la **Universidad** adjudicará el **Contrato** a ese único **Proponente**.

Si varias **Propuestas** presentadas obtienen la calificación de “**Elegible**”, la **Universidad** asignará los puntajes conformando el Orden de Elegibilidad, ordenando dichos puntajes de mayor a menor, otorgando máximo mil (1.000) puntos para cada oferta evaluada según los siguientes factores:

Concepto	Máximo Puntaje
Valor de la Oferta Económica	400
Factor de cumplimiento	50
Apoyo a la Industria Nacional	100
Personal Profesional Calificable	450
TOTAL	1.000

4) Se modifica el numeral 5.4.2 de los Términos de Referencia, el cual quedará así:

5.4.2. Factor de Cumplimiento

La evaluación de este **Factor de Cumplimiento**, consiste en la verificación por parte de la **Universidad**, de la existencia o no de multas o sanciones que hayan sido impuestas contra de los **Proponentes** o miembros de **Proponente Plural** dentro de los cinco (5) años anteriores a la **Apertura** de la presente **Convocatoria**.

La evaluación y puntaje que se otorgará al Proponente, por el cumplimiento o no de este Factor de Cumplimiento, se hará de la siguiente forma:

- a) Si el **Proponente** o los miembros del **Proponente Plural** no ha(n) sido multado(s) o sancionado(s) dentro de los cinco (5) años anteriores a la **Apertura** de la presente **Convocatoria**, por parte de alguna de las entidades de que trata el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, mediante Acto Administrativo que se encuentre en firme conforme a las causales previstas en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo, será calificado con 50 puntos.

- 1 **b)** Si el **Proponente** o alguno de los miembros del **Proponente Plural** ha(n) sido
2 multado(s) o sancionado(s) dentro de los cinco (5) años anteriores a la
3 **Apertura** de la presente **Convocatoria**, por parte de alguna de las entidades
4 de que trata el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, mediante Acto Administrativo
5 que se encuentre en firme conforme a las causales previstas en el artículo 62
6 del Código Contencioso Administrativo, será calificado en el porcentaje de
7 participación, de conformidad con la siguiente escala:
8
9

Si registra una multa o sanción por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única	Menos 10 puntos
Si registra dos multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única	Menos 20 puntos
Si registra tres multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única	Menos 30 puntos
Si registra cuatro multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única	Menos 40 puntos
Si registra cinco o más multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única	Menos 50 puntos

10
11 En consecuencia, la calificación correspondiente a proponentes plurales será
12 en puntos el equivalente de sumar el número total de puntos alcanzado por
13 cada uno de los participantes, dividido por el total de integrantes.
14

- 15 **c)** Si la multa fue impuesta por el incumplimiento de un contrato que se rige por el
16 derecho privado o por leyes distintas a las establecidas en la legislación
17 Colombiana, dentro de los cinco (5) años anteriores a la **Apertura** de la
18 presente **Convocatoria**, la simple imposición de la multa por el contratante,
19 hará que el factor de cumplimiento fijado en el presente numeral sea calificado
20 con cero (0) puntos.
21
22

23 **5) Se modifica el numeral 5.4.4.2 de los Términos de Referencia, el cual**
24 **quedará así (se subraya lo modificado para claridad de los interesados):**
25

26 **5.4.4.2. Calificación del Personal Profesional Calificable**

27
28 Una vez verificados los requisitos mínimos señalados en el subnumeral
29 anterior, la **Universidad** otorgará puntaje a los profesionales, así:

Por Formación Académica:

PROFESIONAL	TÍTULO DE POSGRADO	PUNTAJE	MÁXIMO PUNTAJE POSIBLE
DIRECTOR DE OBRA	Especialización o Maestría en Restauración	80	80
ARQUITECTO RESIDENTE. RESTAURADOR	Especialización o Maestría en Restauración	60	60
INGENIERO CIVIL RESIDENTE ESTRUCTURAL	Especialización o Maestría en Estructuras	60	60
TOTAL PUNTAJE			200

Con la **Propuesta** deberá allegarse, para cada uno de los profesionales, fotocopia legible del Título de Posgrado. Si el título Si sólo fue obtenido en el exterior deberá estar debidamente convalidado por la autoridad colombiana competente, de lo contrario, no se tendrá en cuenta

Nota 1: La formación académica de especialización y/o maestría podrá ser homologada con cuatro (4) años de Experiencia Específica adicionales a los mínimos exigidos en el numeral 5.4.4.1 de éstos **Términos de Referencia**, y adicionales también, a la Experiencia Específica de los profesionales para obtener puntaje, establecida en la siguiente tabla. La Experiencia Específica de los profesionales que se acredite para hacer efectiva la homologación prevista, deberá cumplir con todos los requisitos que sobre la misma establecen éstos **Términos de Referencia**. En caso de que el **Proponente** opte por esta homologación deberá manifestarlo expresamente en el **Anexo 9**.

Por Experiencia Específica:

PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA POR PROYECTOS	PUNTAJE	MÁXIMO PUNTAJE POSIBLE
DIRECTOR DE OBRA	Por cada doce (12) meses de experiencia específica certificada adicional a la mínima requerida se le otorgarán <u>45 puntos</u> (Máximo veinticuatro (24) meses).	<u>45</u>	<u>90</u>

ARQUITECTO RESIDENTE. RESTAURADOR	Por cada doce (12) meses de experiencia específica certificada adicional a la mínima requerida se le otorgarán <u>40 puntos</u> (Máximo veinticuatro (24) meses).	<u>40</u>	<u>80</u>
INGENIERO CIVIL RESIDENTE. ESTRUCTURAL	Por cada doce (12) meses de experiencia específica certificada adicional a la mínima requerida se le otorgarán <u>40 puntos</u> (Máximo veinticuatro (24) meses).	<u>40</u>	<u>80</u>
TOTAL PUNTAJE			250

1
2
3
4 Para efectos de la calificación del personal profesional por experiencia específica, el
5 puntaje se otorgará de forma proporcional a las fracciones de tiempo de experiencia
6 específica efectivamente acreditadas, cuando sea el caso.

7
8
9
10 Las certificaciones de experiencia específica de los profesionales deben ser expedidas
11 por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de
12 prestación de servicios. Estas certificaciones deberán determinar: el objeto del
13 proyecto, el cargo desempeñado, el metraje del proyecto y el tiempo durante el cual, el
14 profesional, ejerció dicho cargo o participó en el proyecto (indicando las fechas de
15 iniciación y de terminación. Formato: día/mes/año).

16
17
18 La **Universidad** únicamente evaluará la información del **Personal Profesional**
19 **Calificable** relacionada en el **Anexo 9**. No obstante lo anterior, prevalecerá la
20 información contenida en la documentación aportada como soporte de la información
21 relacionada en dicho **Anexo**. En todo caso, la información relativa al **Personal**
22 **Profesional Calificable**, se evaluará a partir de la información aportada en la
23 **Propuesta**, y por lo tanto, no será susceptible de modificación, complementación, ni
24 corrección por parte del **Proponente** con posterioridad a la fecha de cierre de la
25 **Convocatoria**, por tratarse de un factor esencial para la comparación de las
26 **Propuestas**.

27
28
29 Una vez la **Universidad** apruebe el **Personal Profesional Calificable** ofrecido, éste
30 no podrá ser cambiado durante la ejecución del **Contrato**, a menos que exista una
31 justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional
32 en la que conste la justificación de su retiro. En caso de aprobarse el cambio por parte
33 de la **Interventoría** y/o la **Universidad**, el personal deberá reemplazarse por uno que
34 cumpla, como mínimo, con las mismas condiciones del profesional que se pretende
35 reemplazar.

1
2 **Nota 2:** El **Director de Obra**, el **Arquitecto Residente Restaurador** y el **Ingeniero**
3 **Civil Residente Restaurador** tendrán, cada uno, una dedicación del 100% durante la
4 ejecución del **Proyecto**, la cual se comprobará mediante una carta de compromiso
5 firmada por los profesionales propuestos, en la que se enuncie claramente el cargo y
6 la dedicación al proyecto.

7
8
9
10 Se adopta la presente Adenda a los doce(12) días del mes de Noviembre
11 de dos mil diez (2010) en la ciudad de Bogotá.

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21

ROBERTO VERGARA PORTELA
Rector (e)